

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMBALSE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1) .- APRUÉBASE el “Convenio De Encomienda para la Gestión de deuda de Acreencias Municipales y/o Comunes” suscripto entre el Sr. Mario Rivarola y la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Director General de Rentas, celebrado el día 3 de junio de 2025. El Acuerdo, compuesto de 14 fojas forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art. 2) .- ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Convenio De Encomienda para la Gestión de deuda de Acreencias Municipales y/o Comunes”, se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de las acreencias municipales que integran el Convenio -establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales - y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa.

Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan.

Se establecerán los recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago que las definidas para el impuesto Inmobiliario, en el ordenamiento tributario provincial.

Las obligaciones incluidas en esta encomienda, corresponderán a la tasa de la propiedad de los períodos 2021 a 2024 inclusive.

Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes.

Facúltase, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de las acreencias municipales o comunes que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley.

Art. 3). - La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y, las disposiciones previstas en el artículo 2° precedente resultarán de aplicación a partir del 1 de julio de 2025.

Art. 4). - Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

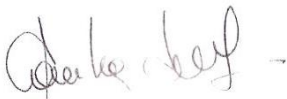
ORDENANZA N° 1823/2025.-

Fecha de Sesión: 11 de junio de 2025.-

Promulgada por Decreto N° 97 /2025.-

Fecha: 12 de junio 2025.-


Andrea E. Ochart
Secretaria HCD
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE


SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE